

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF.: 1100140030782019-00962-00

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente las diligencias de notificación que anteceden, con resultado negativo (archivo 010). No obstante, no se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por el actor, pues primero deberá dar cumplimiento a lo ordenado por auto del 31 de agosto de 2021, intentando la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P. a la dirección de correo electrónica del demandado. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

Una vez vencido el término anterior, por secretaría ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7156fa16ceebb5d1d8d37f93d1d725467fc88e7fbe61bef29f77a7f2dde16ff**

Documento generado en 11/03/2022 07:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>